

## **CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BILBAO Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL IRUDI BERRIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA BOSA!**

**Nº INSCRIPCION:**

### **SE REUNEN**

De una parte, la **Sr. D<sup>a</sup> IÑIGO ZUBIZARRETA AGUIRREZABAL**, Concejal Delegado del Área de Derechos Humanos, Convivencia, Cooperación e Interculturalidad del Ayuntamiento de Bilbao, con CIF P-4802400D, facultada para la formalización de este convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Villa de fecha 24 de septiembre de 2025.

De la otra, **D<sup>a</sup> ANA GONZÁLEZ TRUEBA**, en calidad de Presidenta de la asociación cultural Irudi Berria con CIF G-95740767, y sede en la C/Hurtado de Amézaga nº 27, piso 14, Departamento 4 Bilbao.

### **MANIFIESTAN**

#### **PRIMERO:**

Que el Excmo. Ayuntamiento de Bilbao desarrolla políticas en materia de integración e interculturalidad dando así cumplimiento al mandato legal contenido en el artículo 2bis y 2ter de la Ley Orgánica 4/2000 de Derechos y Libertades de las Personas Extranjeras y su Integración Social, que determina la obligación de incorporar el objetivo de la integración en el conjunto de las políticas públicas. Así mismo, la Ley 2/2016 de Instituciones Locales de Euskadi establece en su artículo 17.1.35º la competencia propia de los municipios relativa a la a la gestión de las políticas de integración social en materia de inmigración, de acuerdo con la legislación en materia de extranjería y en cooperación con las instituciones autonómicas.

La Política Autonómica articulada mediante el VI Plan Intercultural de Ciudadanía y Diversidad del Gobierno Vasco establece que el ámbito educativo y de convivencia son de intervención prioritaria destacando el papel que juegan las Entidades Locales mediante la puesta en marcha de actividades de sensibilización en materia de diversidad cultural, luchando contra los prejuicios y estereotipos y promoviendo el principio de igualdad de trato y el respeto por la diversidad con el objetivo de promover la convivencia intercultural y la cohesión social.

El Ayuntamiento de Bilbao desarrolla la Política Municipal en materia de interculturalidad a través del **III Plan Bilbao Ciudad Intercultural** que dispone de un ámbito sectorial de intervención centrado en la Educación. La educación, y la escuela de modo singular, tienen una poderosa influencia en la sociedad y un claro potencial de reforzar o desafiar prejuicios. Ofrece además, y en colaboración con la administración

responsable, orientación y refuerzo de los valores democráticos que nos unen en su entorno más inmediato, favoreciendo la conformación de una ciudadanía activa y consciente para el pleno desarrollo del proyecto de ciudad. Por ello, el reto que se plantea es fomentar los valores democráticos de convivencia en diversidad y ciudadanía inclusiva en las escuelas mediante el desarrollo de actuaciones dirigidas al conjunto de la comunidad educativa.

## **SEGUNDO:**

Que la asociación cultural Irudi Berria es una entidad sin ánimo de lucro que tiene los siguientes objetivos:

1. Reforzar a través de cada uno de nuestros programas la importancia del buen manejo de las emociones para construir una población más sana mental y físicamente.
2. Con el buen manejo de las emociones como telón de fondo su finalidad consiste en prevenir todos aquellos conflictos que pueden comenzar a producirse en la adolescencia y pre-adolescencia:
  - Realizar actividades para aprender a IDENTIFICAR Y GESTIONAR LAS EMOCIONES desde una edad temprana.
  - Analizar las distintas CONDUCTAS DE RIESGO relacionadas con sustancias (legales e ilegales) y con el mal uso de las nuevas tecnologías (internet, redes sociales, móviles)
  - Abordar los problemas de las conductas violentas en diferentes contextos: ACOSO ESCOLAR en sus distintas etapas, DESIGUALDAD DE GENERO, DIVERSIDAD AFECTIVO- SEXUAL, **DISCRIMINACIÓN por cualquier motivo, causa o razón.**
  - Reforzar la importancia de realizar ACTIVIDAD FÍSICA y llevar UNA DIETA SALUDABLE como un aspecto de gran influencia en nuestra salud física y también mental.
3. Promover la PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS UNIVERSAL y SELECTIVA entre la población escolar de centros públicos, privados y concertados (alumnado de EPO, ESO, BACHILLERATOS y PCPIs) a través del DISEÑO y la IMPLANTACIÓN de programas en este ámbito utilizando criterios teóricos actuales, documentación audiovisual adecuada (largometrajes, cortometrajes, entrevistas, documentales y anuncios publicitarios entre otros) y los

correspondientes materiales didácticos en formatos impreso y digital-interactivo,

4. Colaborar con entidades públicas (Gobiernos, Ayuntamientos, Diputaciones) en la organización de actividades culturales y educativas, especialmente en aquellas actividades que utilicen los medios audiovisuales en su conjunto.
5. Trabajar y compartir experiencias e iniciativas con otras asociaciones y ONGs con el fin de abordar los temas-objetivo con el mayor éxito posible.
6. Desarrollar todos los objetivos educativos y didácticos de la asociación

Con estas finalidades IrudiBERRIA Elkartea realiza los siguientes **programas**:

- TREBETASUNAK LANTZEN (Programa de Habilidades para la Vida)
- HIREKIDE (Programa de Acoso Escolar)
- ZU ZEU (Programa para la Igualdad afectivo-sexual)
- **BOSA! (Programa para la Diversidad y contra la Discriminación)**

El Ayuntamiento de Bilbao valora positivamente la trayectoria de dicha entidad, cuyo trabajo constituye materia afín a las competencias del Área de Derechos Humanos, Convivencia, Cooperación e Interculturalidad y a sus objetivos, de conformidad con el marco legal antedicho.

### **TERCERO:**

Este año 2025, la Asociación Irudi Berria desarrolla el programa **“BOSA! Por la Diversidad y contra la Discriminación”** que tiene como objetivo principal educar a los (as) adolescentes en el compromiso con el cumplimiento de los Derechos Humanos Universales, y en la sensibilización hacia toda clase de vulneración de los mismos, utilizando el cine como recurso clave para despertar la capacidad crítica y para reflexionar sobre cuestiones vitales como la justicia y la igualdad de derechos para todas las personas.

En la edición 2025 El programa está compuesto por UNA PRESENTACIÓN AUDIOVISUAL, UNA SELECCIÓN DE CORTOMETRAJES y MATERIALES DIDÁCTICOS en formatos impreso y digital para trabajar en el aula.

Los contenidos se articulan en cuatro capítulos:

#### Capítulo 1: Los menores olvidados

Cortometraje: “Pequeño Sáhara” (Emilio Martí López, España, 30 min.)

Emilio Martí, director de este documental, es animador y arteterapeuta: usa la animación de modo experimental y reivindicativo, a menudo colaborativamente.

“Pequeño Sáhara” es un documental animado que nos adentra en la vida de niños y niñas saharauis que viven en los campos de refugiados de Argelia.

#### Capítulo 2: Menores refugiados en Europa

Cortometraje: “Nuestra vida como niños refugiados en Europa” (Silvia Venegas, España, 15 min.)

En los últimos años, Europa ha vivido la mayor crisis de refugiados desde la Segunda Guerra Mundial. Durante este tiempo, más de un millón de niñas y niños han buscado refugio en Europa, muchos de ellos completamente solos.

#### Capítulo 3: Las Infancias perdidas en Etiopía.

Cortometraje: “La sonrisa escondida” (Ventura Durall, España, 13 min.)

Con el cortometraje – documental “La sonrisa escondida” nos plantea reflexionar, en clave de fábula realista, sobre los valores que surgen de una sociedad formada por niños.

#### Capítulo 4: Los roles de género en otras culturas

Cortometraje: “Las infantas” (Andrea Herrera Catalá, España, 13 min)

El primer largometraje de la realizadora Andrea Herrera Catalá.,

“Las infantas” nos sitúa en el carnaval de Barcelona. La comparsa dominicana es la más popular de la Rúa de Sants y este año es el primero que saca carroza.

Presentado en el festival de Toronto, este es un corto que indaga en los roles de género y cómo subvertirlos.

Con la selección de este material se pretenden los siguientes objetivos didácticos:

Informar y sensibilizar a los y las adolescentes sobre una de las crisis humanitarias más largas y olvidadas en la actualidad. La crisis de la infancia refugiada saharauí.

Reflexionar en torno a las dificultades de migrar para las personas refugiadas, y especialmente para las infancias y adolescencias.

Concienciar al alumnado de los derechos humanos de las personas refugiadas y migrantes durante su tránsito y en su llegada al país de destino.

Informar y sensibilizar sobre la situación de pobreza severa, la falta de servicios de salud, la falta de educación y la desnutrición y el abandono en el que viven una gran cantidad de población infantil en la capital de Etiopía.

La superación de los estereotipos de género también necesaria en otras culturas distintas a la europea.

Esta selección audiovisual está complementada con materiales didácticos a través de actividades de diferentes tipos como debates, actividades vivenciales, informativas y actividades creativas.

Las personas destinatarias del programa son el alumnado y profesorado de 1º, 2º y 3º de ESO.

El apoyo a este tipo de iniciativas de sensibilización por parte del Ayuntamiento es fundamental para trabajar los objetivos que persigue el **III Plan Bilbao Ciudad Intercultural** del Ayuntamiento de Bilbao.

El programa de actividades incorpora una opción de visionado en sala con el alumnado de los centros inscritos y una alternativa de trabajo on-line recogiendo la experiencia positiva que se ha valorado de los años anteriores en los que la oferta on-line ha favorecido la participación de centros escolares en la iniciativa.

El apoyo a este tipo de iniciativas de sensibilización por parte del Ayuntamiento es fundamental para trabajar los objetivos que persiguen el **Plan Municipal de Ciudadanía y Diversidad** y la **Estrategia Bilbao Balioen Hiria** del Ayuntamiento de Bilbao.

El Área de Derechos Humanos, Convivencia, Cooperación e Interculturalidad tramita el presente convenio, por regularse en el mismo, la concesión de una subvención para financiar actividades cuya realización es afín a los objetivos del Área mencionada. El Presupuesto del año 2025 del Área de Derechos Humanos, Convivencia, Cooperación e Interculturalidad, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento prevé una subvención nominativa por importe total de 3.200 € a favor de la asociación cultural Irudi Berria

En virtud de lo expuesto, reconociéndose ambas partes capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto y continuando con la colaboración con este tipo de iniciativas, las partes acuerdan **formalizar el presente Convenio** de acuerdo con las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA: OBJETO**

Es objeto del presente convenio establecer el marco de colaboración y regular la concesión de una subvención nominativa a la asociación cultural Irudi Berria para financiar el Programa por la diversidad y contra la discriminación BOSA! durante el año 2025.

### **SEGUNDA: CONTENIDO DE LA COLABORACIÓN**

El programa Bosa! (por la Diversidad y contra la Discriminación) tiene como objeto reforzar la capacidad de empatía en los y las adolescentes con las personas víctimas de cualquier discriminación por razones culturales, políticas o sociales, para así contribuir a una buena y generosa convivencia intercultural que afiance los principales valores de

la educación para la paz y los derechos humanos entre las personas. La enseñanza de los derechos humanos en el ámbito escolar es cada vez más necesaria como herramienta educativa para despertar en los (as) adolescentes la empatía, la solidaridad y el sentido de la dignidad humana.

El programa BOSA! está compuesto por una presentación audiovisual, un largometraje y materiales didácticos para trabajar en el aula.

#### **Objetivos específicos del programa:**

- Divulgación y educación social dirigida a promover el compromiso con la dignidad humana, los derechos humanos y una convivencia conciliada.
- Fomentar en la sociedad una conciencia crítica en relación con toda forma de violencia, terrorismo o vulneración de derechos humanos.
- Promover los valores de la gestión positiva de la diversidad, la prevención del racismo, la xenofobia o los delitos de odio.
- Promover los valores de solidaridad y la implicación social frente a las formas más críticas de desigualdad, discriminación, injusticia y exclusión o marginación.

El programa se oferta a los centros educativos en dos modalidades:

- ✓ Visionado en sala que incluye una presentación audiovisual, un largometraje – documental y materiales didácticos impresos y digitales en euskera y en castellano destinados al alumnado y al profesorado para trabajar en el aula.
- ✓ Visionado en Centros Escolares poniendo a disposición un enlace on-line. Esta metodología contiene los siguientes recursos:
  - Mapa Visual que contiene la presentación audiovisual más el documental y facilita al profesorado el acceso a este nuevo documento audiovisual en un solo archivo.
  - Materiales didácticos. El profesorado recibirá una unidad didáctica para el alumnado y otra para el profesorado en formato pdf editable y para imprimir.

La propuesta de programación está dirigida al conjunto de centros escolares de secundaria del municipio de Bilbao.

#### **TERCERA: COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN**

La colaboración y la coordinación entre el Ayuntamiento de Bilbao y la asociación cultural Irudi Berria se concretan del modo siguiente:

- **Supervisión del desarrollo** del programa relacionado con este convenio.
- **Planificación conjunta** y concreción de las actividades a desarrollar durante el ejercicio de vigencia del convenio.
- Plantear **modificaciones** a las previsiones iniciales, cuando existan razones que así lo aconsejen a criterio de las partes.
- **Evaluación conjunta** sobre la ejecución del programa en su conjunto.

Para las labores de coordinación del programa se constituirá un grupo de trabajo integrado por representantes de la asociación cultural Irudi Berria y el Área de Derechos Humanos, Convivencia, Cooperación e Interculturalidad que podrá reunirse de forma presencial a petición de cualquiera de las partes o realizar labores de coordinación y colaboración on-line.

#### **CUARTA: ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN**

La demarcación territorial a la que se refiere la aplicación del presente convenio será el municipio de Bilbao y la intervención estará centrada en los centros escolares públicos y concertados del municipio.

#### **QUINTA: SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BILBAO**

1. El Ayuntamiento de Bilbao concederá en el año 2025 a la asociación cultural Irudi Berria una subvención por importe de **3.200 €** para la realización de las actividades previstas en el presente convenio.
2. El abono de la subvención se efectuará en un único pago, por anticipado, y sin que se preste ninguna garantía por esa cantidad.
3. Para hacer efectivo el pago será necesaria la certificación acreditativa de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales expedida por la administración tributaria competente y certificación acreditativa de estar al corriente del pago de las obligaciones de la Seguridad Social, o de no tener la entidad trabajadores a su cargo, expedida por la Tesorería General.
4. El abono de la subvención no se llevará a cabo en tanto la asociación beneficiaria tuviese pendiente de justificar alguna subvención cuyo plazo de justificación hubiera ya finalizado. Tampoco se procederá al abono si la asociación beneficiaria no hubiese reintegrado alguna subvención anterior, cuando así se le hubiese requerido.

5. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el convenio.
6. En el supuesto de que no sea factible llevar a cabo algunas de las actividades programadas, la entidad podrá sustituirlas por otras, previa autorización del Ayuntamiento, siempre y cuando dichas actividades se desarrollen dentro del ejercicio 2025 y sean afines y no desvirtúen el objeto y la finalidad para la cual se concede la subvención.
7. La entidad beneficiaria tiene la posibilidad de subcontratar hasta el 60% de la actividad subvencionada. Si la actividad concertada con terceros excede del 20% del importe de la subvención y dicho importe es superior a 60.000€, deberá formalizarse por escrito y autorizarse previamente por el Ayuntamiento. En ningún caso podrá concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del art. 13 de la Ley General de Subvenciones, ni con personas ni entidades vinculadas con la entidad beneficiaria (considerándose que existe vinculación en los casos recogidos en el art. 68.2 del Reglamento), ni con las demás personas previstas en el artículo 29.7 de la Ley General de subvenciones.

Sin embargo, en este caso, habida cuenta de las necesidades específicas del programa, el conocimiento experto del equipo profesional integrante de la entidad beneficia, la trayectoria, competencia profesional y experiencia del equipo humano adscrito al proyecto y la disposición de la red de contactos con los centros destinatarios de la intervención, la entidad concedente autoriza de forma expresa la contratación de Ana González Trueba y Rosalía Gerrikaetxebarria Bilbao para el desarrollo del programa BOSA!. Así mismo, el coste derivado de esta contratación es acorde al precio de mercado para la prestación de estos servicios.

8. Constituye infracción penal, según el art. 308 del Código Penal:
  - La obtención de subvenciones o ayudas de las administraciones públicas por importe superior a 10.000 € falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido.
  - En el desarrollo de una actividad sufragada total o parcialmente con fondos de las administraciones públicas, la aplicación de los mismos, en una cantidad superior a 10.000€, a fines distintos de aquellos para los que la subvención o ayuda fue concedida.

## **SEXTA: OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN**

Esta subvención es compatible con otras subvenciones que pudieran percibirse de otras administraciones, o entes públicos o privados. No obstante, se deberá comunicar, tan pronto como se conozca, al Área de Derechos Humanos, Convivencia, Cooperación e Interculturalidad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas en el marco del presente convenio. Asimismo, dichos ingresos deberán constar en la documentación económica a presentar para justificar el destino dado a la subvención municipal, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula siguiente. En cualquier caso, el montante de la financiación obtenida por subvenciones y otras fuentes, no podrá resultar superior al coste del programa subvencionado. En caso contrario, la entidad habrá de reintegrar al ayuntamiento de Bilbao la diferencia.

#### **SÉPTIMA: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

Dentro del plazo máximo de tres meses desde la realización de las actividades objeto del convenio, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 75 del Reglamento de Subvenciones, regulado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá presentar **cuenta justificativa** ordinaria del gasto realizado en el programa, según se describe a continuación:

- Una **memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria deberá contener un sistema de recogida y gestión de datos desagregados por sexo.
- El **balance de gastos e ingresos** correspondientes a la ejecución del programa, conforme al modelo facilitado por el Ayuntamiento de Bilbao.
- **Cuenta justificativa de los gastos incurridos en la ejecución de las actividades subvencionadas** que incluirá, a efectos de acreditación, facturas y demás documentación original justificativa que acredite los gastos efectuados dentro del plazo previsto para la ejecución del programa, distinguiéndose, a estos efectos:
  - a) Los costes directamente relacionados con la ejecución del programa, que deberán quedar justificados en su totalidad. Los documentos que soporten la justificación de gastos incluirán, en todo caso, los siguientes datos:
    - Identificación de la persona beneficiaria
    - Descripción del objeto del gasto, que deberán estar directamente relacionados con la ejecución del programa.

Así mismo, los documentos que soporten la justificación se circunscribirán únicamente al programa que justifican.

Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de las nóminas y cotizaciones a la Seguridad Social.

Con carácter excepcional, en supuestos de actividades llevadas a cabo ocasionalmente por personas que no ostentan la condición de profesionales, se podrá admitir la presentación de documentos en los que figure el recibí del importe de la presentación convenida, junto con copia del documento identificativo (DNI, NIE o pasaporte) de la persona perceptora, a los que se acompañará necesariamente, cuando su importe sea superior a 200 €, el documento acreditativo de la realización del abono en la cuenta bancaria de la persona perceptora.

- b) Los costes indirectos para los que, salvo requerimiento expreso, no se exigirá justificación documental alguna. Estos costes habrán de imputarse por la persona o entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad, sin que, en ningún caso, la imputación llevada a cabo pueda resultar superior al 10% de los costes directos del programa subvencionado. A efectos de justificación, el porcentaje admitido de costes indirectos será el mismo que el declarado por la entidad en el presupuesto que sirve de base para la concesión de la subvención, se aplicará sobre los gastos directos efectivamente justificados
- c) La entidad subvencionada deberá justificar la totalidad del gasto previsto en las actividades subvencionadas y no sólo la aportación municipal, en el caso de que aquel excediera del importe de la subvención.
- d) Cuando las actividades hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberán detallarse, con indicación del importe, la procedencia y aplicación de los mismos.
- e) En su caso, carta de **pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar la subvención conllevará la obligación de reintegro de las cantidades no justificadas.

## **OCTAVA.- MODIFICACIÓN**

Cualquier **modificación sustancial** del programa subvencionado habrá de ser solicitada por escrito con carácter previo a su realización, al Área de Derechos Humanos, Convivencia, Cooperación e Interculturalidad del Ayuntamiento de Bilbao, quien deberá expresamente autorizarla.

Las solicitudes de modificación sustancial **han de estar motivadas**, especificando las repercusiones presupuestarias y del cronograma que implican. La Junta de Gobierno

delega en la Delegación del Área de Derechos Humanos, Convivencia, Cooperación e Interculturalidad del Ayuntamiento de Bilbao la autorización de estas modificaciones.

A tal efecto, se consideran modificaciones sustanciales las siguientes:

- **Cambios en los objetivos** generales y/o específicos.
- **Variaciones superiores al 20%** en los importes de las partidas del presupuesto aprobadas (las variaciones presupuestarias entre partidas no podrán afectar a los costes indirectos), que no impliquen la minoración del presupuesto total del programa.

Si la **modificación implica una minoración o ampliación** del presupuesto del programa deberá **aprobarse por la Junta de Gobierno**.

Cualquier otra modificación que no altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención podrá ser aceptada en el momento de la justificación, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

#### **NOVENA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE CONVENIO**

Cada una de las partes firmantes podrá difundir la realización de las actividades objeto del presente convenio haciendo **mención expresa de la participación de las partes firmantes del presente convenio y de la financiación** del Ayuntamiento de Bilbao.

Cualquier material de formación y/o comunicación que se utilice deberá **incorporar de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Bilbao**. La asociación cultural Irudi Berria facilitará al Ayuntamiento de Bilbao el ejercicio de la facultad de supervisión previa de dicho material.

#### **DÉCIMA.- OTRAS CONSIDERACIONES**

En tanto se mantenga la vigencia del convenio, la asociación cultural Irudi Berria estará obligada, en el ejercicio de su actividad, al **cumplimiento de las disposiciones vigentes** en materia fiscal, laboral y de seguridad social, así como las relativas a seguridad e higiene en el trabajo y cualesquiera otras que resulten de aplicación.

La Asociación Cultural Irudi Berria contará con los **recursos materiales y personales** necesarios e idóneos para la correcta realización de las actividades subvencionadas.

La Asociación deberá suscribir un **seguro de responsabilidad civil** para la cobertura de los riesgos derivados de la actividad que desarrolla.

En ningún caso se derivará relación laboral o vinculación jurídica alguna entre el personal que actúe por cuenta de la asociación Irudi Berria y el Ayuntamiento de Bilbao.

#### **UNDÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2025 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año.

#### **DUODÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

El presente convenio se regirá e interpretará conforme a las cláusulas contenidas en el mismo. En su defecto, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, en particular a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones y demás normativa estatal, autonómica, foral y municipal que la complemente o desarrolle.

#### **DECIMOTERCERA.- CONDICIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD**

El desarrollo del programa subvencionado exigirá el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) No podrá contravenir lo dispuesto en la declaración universal de los Derechos Humanos.
- b) Estará comprometido con la igualdad efectiva de mujeres y hombres, promoverán activamente la participación de éstas y se cumplirá con las disposiciones relativas a la Ley 4/2005 de 18 de febrero para la Igualdad de Mujeres y Hombres, especialmente en lo relativo a los principios generales regulados en los artículos 3, 16, 18.4 y 23 por ser de aplicación directa a las entidades que suscriban convenios con las Administraciones Públicas Vascas.
- c) Utilizarán lenguaje inclusivo en un sentido de género.
- d) No serán discriminatorias por razón de sexo, procedencia geográfica, cultura, edad, género, identidad o prácticas sexuales, etc.
- e) Promoverán la sostenibilidad medioambiental.
- f) Utilizarán en su difusión y realización, preferentemente, el euskera y el castellano, sin perjuicio de la utilización de otras lenguas cuando el ámbito de los proyectos así lo requiera.

#### **DECIMOCUARTA.- AUTORIZACIÓN DEL GASTO**

A fin de hacer frente al compromiso económico derivado de la formalización del presente documento existe una autorización de gasto aprobado de 3.200€, en la A.P.G.

2025 32000 23140 4819900 - Otras transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro.

#### **DECIMOQUINTA- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN**

Será de aplicación lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el título III del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

#### **DECIMOSEXTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las **causas de resolución** recogidas en el apartado 2 del artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 10 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en el convenio o en otras leyes.

Los **efectos de la resolución** del presente convenio se regirán por lo determinado en el artículo 52 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por duplicado, en Bilbao, a  
xxxx de 2025

Sin.: / Fdo.:

Bilboko Udalaren Izenean / En  
representación del Ayuntamiento de  
Bilbao

Sin.: / Fdo.:

Irudi Berriaren izenean / En  
representación de Irudi Berria

Iñigo Santiago Zubizarreta

Giza Eskubide, Bizikidetza, Lankidetza eta  
Kulturartekotasun Saileko zinegotzi  
ordezkaria / Concejal Delegado del Área  
de Derechos Humanos, Convivencia,  
Cooperación e Interculturalidad

Ana Gonzalez Trueba

Irudi Berriaren Presidentea / Presidenta  
de Irudi Berria